Fecha de Solicitud	10 de noviembre 2026
Área	Administrativa
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

La Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, lo que exige garantizar la continuidad de todos los procesos asistenciales y administrativos que soportan la prestación de los servicios de salud. Para ello, resulta indispensable contar con el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, los equipos de cómputo y las herramientas informáticas necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales.

El área de sistemas cumple un papel fundamental en el funcionamiento de la E.S.E., toda vez que brinda soporte técnico a las diferentes dependencias y servicios de la institución, garantizando la disponibilidad, operatividad y correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, redes, sistemas de información, software y demás recursos informáticos utilizados en los procesos asistenciales, administrativos y financieros.
Así mismo, el soporte tecnológico oportuno permite evitar interrupciones en los procesos institucionales, especialmente en áreas críticas como urgencias, hospitalización, consulta externa, facturación y demás servicios que requieren el uso permanente de herramientas informáticas para el registro, procesamiento, consulta y reporte de información.

Actualmente, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas cuenta con un funcionario de planta encargado de desarrollar las actividades propias del área de sistemas; sin embargo, este hará uso de su período legal de vacaciones, situación que genera la necesidad de disponer temporalmente de personal que garantice la continuidad de las actividades y responsabilidades asignadas a dicha área, evitando afectaciones en la prestación de los servicios de salud y en el normal funcionamiento institucional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la ausencia temporal del funcionario de planta puede generar dificultades en la atención de requerimientos tecnológicos, mantenimiento y soporte de equipos, administración de sistemas de información y solución de incidentes informáticos, se hace necesario contratar los servicios de una persona con formación y conocimientos técnicos en sistemas, que brinde el apoyo requerido durante el período de vacaciones del funcionario titular.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas requiere adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios de apoyo técnico en sistemas, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional, la atención oportuna de los requerimientos de las diferentes dependencias y el adecuado funcionamiento de los recursos informáticos durante el tiempo de ausencia del funcionario de planta.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE SISTEMAS, PARA GARANTIZAR EL SOPORTE Y CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS

3. SOPORTE TECNICO

La presente contratación se justifica en la necesidad institucional de fortalecer el proceso de facturación, considerado estratégico para la sostenibilidad financiera de la entidad, toda vez que impacta directamente el recaudo efectivo de los recursos derivados de la venta de servicios de salud.

El volumen operativo, la complejidad normativa del sistema de salud y la necesidad de garantizar oportunidad, calidad y cumplimiento en la generación y radicación de cuentas médicas, así como en la gestión de glosas y seguimiento de cartera, hacen indispensable contar con apoyo especializado que permita mitigar riesgos financieros, prevenir devoluciones y asegurar el flujo adecuado de recursos.

La contratación propuesta se enmarca dentro de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia, previstos en la normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando que el objeto contractual responde a una necesidad real y verificable de la entidad.

En consecuencia, se evidencia equilibrio contractual y económico, en tanto el valor estimado del contrato guarda proporcionalidad con el alcance de las actividades a desarrollar, el análisis del sector y la disponibilidad presupuestal, asegurando la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección del patrimonio público.
En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

ESPECIALIZADO	
PROFESIONAL	
TECNICO	x
BACHILLER	

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Formación académica, título de pregrado, Especialización, Experiencia General, Experiencia Específica, Equivalencias.

EDUCACIÓN (Describa el nivel educativo necesario para aspirar al contrato)	El contratista deberá acreditar como mínimo título de técnico o tecnólogo de sistemas de la información o carreras afines debidamente certificado y conocimiento en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, soporte técnico de hardware y software, manejo de redes, instalación y configuración de programas y sistemas de información, atención de requerimientos tecnológicos y herramientas ofimáticas
EXPERIENCIA (establecer la experiencia laboral requerida)	Seis (6) meses.

6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	X

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	17 de noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION	07 de diciembre de 2026

8. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y

40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas" y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA", parágrafo primero del artículo 34: "**Se prescindirá de las garantías** en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

SOLICITADO POR:



JEANETT PATRICIA GÓMEZ CASALLAS
SUBGERENTE ADMINIMINISTRATIVO

APROBADO:

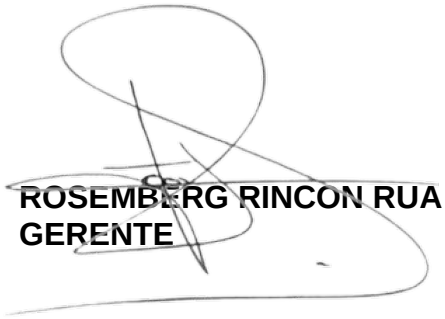

ROSEMBERG RINCON RUA
GERENTE